

ASOCIACIÓN CULTURAL DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA



BOLETÍN

Número 53

EDITORIAL

El año que comienza, ha empezado con noticias agradables para nuestro colectivo.

Con el primer boletín de 2008, quisiera agradecer a la Confederación de Asociaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, el esfuerzo realizado, para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Medidas de Mejora de la Seguridad Social, que ha dado como resultado la inclusión en el art. 161 bis, "Jubilación anticipada" de una modificación, que permite a los prejubilados por el Boletín 1515, solicitar este tipo de jubilación que hasta ahora no era posible.

Además la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha resuelto en Auto de 08-01-2008, el recurso planteado (en el año 2004) por la Asociación de Prejubilados de Telefónica de Madrid, asociada a nuestra Confederación, plantear al Tribunal Constitucional la posible inconstitucionalidad de la Ley de Regulación de los Planes de Pensiones, en lo relativo la representación en la Comisión de Control, que actualmente la forman exclusivamente representantes de los trabajadores en el Comité Intercentros. Dedicamos una nota informativa sobre este asunto, en este Boletín.

En el mes de Febrero nos hemos desplazado a las provincias de Almería, Jaén y Huelva, para reunirnos con nuestros socios, y contarles lo que estamos haciendo, jornadas que las califico como muy positivas por la magnífica acogida y el escenario amistoso de las mismas.

No quiero despedirme sin desear a todos, a los que participan activamente en la Semana Santa con sus Cofradías, a los que aprovechan estas vacaciones para hacer algún viaje y a los asiduos de la Feria de Abril en Sevilla, que aprovechen estas vacaciones y disfruten de estos regalos de nuestro calendario.

El Presidente

SUMARIO

2	LEY 40/2007 SEG.SOCIAL
	CARTA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
6	QUE SON LAS P.I.A.S
8	RECLAMACIÓN POR DOBLE FISCALIDAD DE PLANES
9	NOTAS SOBRE LOS PLANES DE PENSIONES
10	SENTENCIA SUPREMO
11	VISITA A ALMERIA, JAEN Y HUELVA
12	NOTICIAS DE AEGON
14	CULTURA Y OCIO
	PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN ENTRADAS DEL LOPE DE VEGA
15	PRESTACIONES 2008

VACACIONES DE SEMANA SANTA Y FERIA

Como es habitual, durante los días 17 a 23 de marzo (Semana Santa) y 7 a 13 de abril (Feria), permanecerán cerradas nuestras oficinas

Felices fiestas para todos

LEY 40/2007 DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Por fin, en la tarde del pasado 24 de noviembre del pasado año, se ha aprobado en el Pleno del Congreso de los Diputados, la Ley de medidas en materia de la Seguridad Social, posteriormente publicada en el BOE 5 de diciembre 2007.

Dentro de las medidas aprobadas en este proyecto de Ley, está recogida la enmienda que, presentada por la Confederación en el Senado y aceptada y defendida por todos los Grupos Políticos, fue transacionada por el Grupo Socialista ante la presión manifestada en el Pleno, por todos los Grupos, de votarla a favor.

El recorrido que la Confederación ha tenido que hacer, hasta ver aprobada la enmienda que modifica el artículo 161, y que permitirá poder jubilarse anticipadamente a los prejubilados procedentes del boletín 1515, en igualdad de condiciones que todos los que procedían de acuerdo colectivo, ha sido, no sólo producto de una enorme laboriosidad, si no especialmente consecuencia de unas negociaciones complicadas, pero muy bien coordinadas y trabajadas, con todos los Grupos Políticos del Senado.

La enmienda hoy aprobada dice así:

Se propone modificar en el artículo 3, apartado Tres, el apartado 2, del artículo 161 bis, punto 2.d) dejándolo redactado en los siguientes términos:

“2. Podrán acceder a la jubilación anticipada, los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los sesenta y un años de edad, sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el apartado anterior.

b) Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo durante un plazo de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación.

c) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

d) Que el cese en el trabajo, como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo, no se haya producido por causa imputable a la libre voluntad del trabajador. A tales efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador la inequívoca manifestación de voluntad de quien, pudiendo continuar su relación laboral decide poner fin a la misma. Se considerará, en todo caso, que el cese en la relación laboral se produjo de forma involuntaria cuando la extinción se haya producido por alguna de las causas previstas en el artículo 208.1.1 de esta Ley.

*Los requisitos exigidos en los apartados b) y d) no serán exigibles en aquellos supuestos en los que el empresario, en virtud de obligación adquirida mediante acuerdo colectivo **o contrato individual de prejubilación**, haya abonado al trabajador tras la extinción del contrato de trabajo, y durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de jubilación anticipada, una cantidad que, en cómputo **global**, represente un importe mensual no inferior al resultado de sumar la cantidad que le hubiera correspondido en concepto de prestación por desempleo y la cuota que hubiera abonado o, en su caso, la cuota de mayor cuantía que hubiera podido abonar en concepto de convenio especial con la Seguridad Social.*

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir los sesenta y cinco años, de los siguientes coeficientes:

1.º Entre treinta y treinta y cuatro años completos de cotización acreditados: 7,5 por 100.

2.º Entre treinta y cinco años y treinta y siete años completos de cotización acreditados: 7 por 100.

3.º Entre treinta y ocho y treinta y nueve años completos de cotización acreditados 6,5 por ciento

4.º Con cuarenta o más años completos de cotización acreditados: 6 por 100. “

Esta modificación, que será publicada en los próximos días, entró en vigor el 1 de enero de 2.008.

Creemos que, aunque la medida aprobada alcanza sólo a una parte de los prejubilados, los procedentes del boletín 1515 (aquellos que lo hicieron en el año 1.998 y principio de enero de 1.999 con 52, 53 y 54 años) debemos felicitarlos todos por el gran éxito conseguido por la Confederación. Debemos valorar lo que supone que se modifique un artículo de la Ley General de la Seguridad Social, que permite ampliar el acceso a la jubilación anticipada a todos aquellos cuya prejubilación no se realizó por E.R.E. o por acuerdo colectivo, teniendo en cuenta lo reacia que es la Administración a cualquier modificación que permita más jubilaciones anticipadas.

En todo caso, lo hoy aprobado implica que el prejubilado debe cumplir una condición económica; la de percibir “durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de jubilación anticipada, una cantidad que, en cómputo **global**, represente un importe mensual no inferior al resultado de sumar la cantidad que le hubiera correspondido en concepto de prestación por desempleo y la cuota que hubiera abonado o, en su caso, la cuota de mayor cuantía que hubiera podido abonar en concepto de convenio especial con la Seguridad Social.”

Esta condición es posible que no la cumplan algunos de nuestros asociados. Si así fuera, se debe actuar del siguiente modo:

- **Indicar al prejubilado que, después de recabar la documentación pertinente para jubilarse, la presente en el INSS solicitando la jubilación anticipada.**
- **Si el INSS rechazase la solicitud de jubilación anticipada, alegando el que no se cumple la condición económica exigida, debéis poneros en contacto con la Asociación con la mayor urgencia posible, para tratar de buscar una solución al problema. Comisión Asuntos Institucionales de la Confederación**

CARTA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Como bien conocéis, al aprobarse la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social, con entrada en vigor el pasado día 1 de enero, se consiguió que algunos compañeros, no todos, prejubilados por el Boletín-1515 y no-mutualistas, en caso que les interesase podrían solicitar la pensión de jubilación.

Con el fin de paliar este agravio, y como recordatorio de las promesas hechas por el actual Presidente, Sr. Zapatero, a nuestro Colectivo, en el año 2.004, ver boletín-35 de marzo de ese año sobre compromiso (incumplido durante la actual legislatura) de búsqueda de soluciones a nuestras reivindicaciones., por parte de la Confederación, que como conocéis la preside actualmente la ACPT-Sevilla, se acordó entregar un escrito al Sr. Presidente en mano, aprovechando el acto del mitin electoral celebrado en Dos Hermanas el pasado 24 de febrero.

A pesar de haber contactado por diversos miembros de la Junta Directiva, con responsables del PSOE, por diversos problemas de seguridad, surgidos durante el acto, no fue posible, entregarle la carta, sin embargo pasados unos días, la misma junto al resto de documentación, fue enviada por correo certificado a la Moncloa.

Esperemos, que en esta ocasión, no se quede sólo en buenas palabras, como se dice en la carta (...Sr. Presidente,... .no podemos esperar otros cuatro años más.....)

Dado el interés de la misma que representa para nuestra Asociación, esta se reproduce a continuación:

Sr. Presidente del Gobierno de España

Acto electoral en Dos Hermanas (Sevilla)

Sevilla 24 de febrero de 2008

Sr. Presidente:

En su escrito de fecha 27 de febrero de 2004, del que se adjunta copia, en contestación al entonces Presidente de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL) nos hacía albergar esperanzas en la resolución de algunas de las injusticias a la que ha sido sometido nuestro colectivo.

CONFEDETEL tiene implantación en todo el territorio nacional y sus asociados un alto grado de sensibilidad hacia quienes son capaces de comprender sus justas reclamaciones, a la vez que hacer cumplir las expectativas generadas para solucionarlas.

Durante la presente y anteriores legislaturas hemos expuesto nuestros problemas a todos los grupos parlamentarios. Dos son viejos conocidos del Grupo Parlamentario Socialista, tan viejos y lacerantes que necesitan una urgente intervención.

Uno.- Los jubilados mutualistas anticipados a los 60 años de edad, con más de 35 años cotizados, que no han podido beneficiarse de ninguna medida compensatoria. Se ha consumado su discriminación con el resto de jubilados anticipados: ni se les dio la oportunidad de acogerse a la Ley de Jubilación Gradual y Flexible ni ahora se les tuvo en cuenta en la Ley 40/2007.

Dos.- Los trabajadores no mutualistas expulsados masivamente de Telefónica a través de un contrato individual de prejubilación. No pueden jubilarse anticipadamente a pesar de lo acordado en la Ley 40/2007 y por la aplicación de condiciones abusivas a los económicamente menos favorecidos.

La misma empresa, Telefónica, reconoce que las medidas de ajuste son consecuencia de la liberalización del mercado de las telecomunicaciones y utiliza sistemas distintos para llevar a cabo el ajuste de mayor entidad conocido en España. La finalidad de la empresa siempre fue la misma: prescindir del mayor número de trabajadores rescindiendo sus contratos. ¿Cómo podemos discriminar a unos y a otros dependiendo del modo (acuerdo colectivo, contrato individual, ERE) en que fueron cesados? La empresa utilizó todos los medios posibles a su alcance para lograr su objetivo, los trabajadores, por el contrario, no tuvieron la suerte de poder escoger el modo más ventajoso para ellos para ceder ante las pretensiones de la empresa. Todos los prejubilados, todos sin excepción, cesamos en el puesto de trabajo de forma involuntaria.

El día 7 de noviembre de 2007, en el pleno del Senado, donde se debatieron las enmiendas al Proyecto de Ley en Materia de Seguridad Social, asistimos desde la tribuna de invitados y comprobamos el apoyo de la mayoría de los representantes de los partidos políticos a nuestras problemáticas. Su partido, sólo a última hora, ofreció un acuerdo que parecía dar solución a uno de los dos problemas citados anteriormente. Mientras se gestaba este acuerdo algunos Senadores tuvieron la amabilidad de hacérselo llegar a la tribuna. Adjunto la propuesta de modificación a la Mesa del Senado firmada por los Senadores.

En esos momentos, algunos compañeros nos manifestaban su desconfianza, entendían que el PSOE sólo pretendía no perder la votación. Otros miembros de la Confederación a pesar de todos los antecedentes, volvimos a confiar en las buenas intenciones de su partido mientras hablábamos de esta enmienda con algunos Senadores.

Cuando se aprobó el citado Proyecto de Ley en el Congreso recibimos de la Sra. Diputada Isabel López i Chamosa buenas palabras sobre nuestras dudas a la hora de aplicar la nueva Ley en los casos de aquellos **compañeros más desfavorecidos por sus ingresos**, que posiblemente no puedan cumplir el condicionante económico que establece el párrafo segundo del punto 2 d) del artículo 161bis. Posteriormente le hemos remitido, a la Sra. Diputada, propuestas de interpretación que se adjuntan, con el fin de evitar el perjuicio que se puede producir al impedir la jubilación a los compañeros que cobran unos 750 € al mes y tienen que pagar de esta renta el 50% del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social, aproximadamente 400€.

Si se hubiera aprobado la enmienda tal como estaba inicialmente redactada ninguno de estos compañeros tendrían problemas para jubilarse. Ni los jubilados anticipados mutualistas, ni los no mutualistas. Ya el Grupo Socialista reconoció en boca Juan Manuel Eguiagaray las injusticias hacia estos trabajadores.

Por si fuera poco desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, 1 de Enero de 2008 las respectivas Delegaciones Provinciales de INSS están denegando la jubilación anticipada de aquellos en los que no existe la más mínima duda sobre cumplimiento de los duros y arbitrarios requisitos exigidos.

Es difícil entender que la propuesta del grupo progresista del Senado, PSOE, pueda impedir el acceso a la jubilación de los compañeros más desfavorecidos por su renta.

Como comprenderá Sr. Presidente es difícil creer de nuevo en sus compromisos mientras se instiga la perpetuación de los problemas a los que tantas veces se prometió solución. Esperamos y deseamos que un partido como el PSOE no deje una vez más en la estacada a quienes ilusionó y con quienes compartió esperanza. Desearíamos ver un gesto suyo antes del 9 de marzo próximo. Estamos a su entera disposición para propiciar un desenlace satisfactorio a estas lamentables situaciones.

En su atento escrito del 27 de febrero del 2004, nos decía: *"...creemos que tenemos respuestas para todas estas cuestiones en nuestro Programa electoral"*.

Hoy solicitamos de su Partido la solución urgente a estos problemas.

En espera de su respuesta le saluda atentamente.

Enrique Cortés (Presidente De Confedetel)

LEY 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

En la reunión del pasado jueves 31 de enero de la JD de la Confederación, se acordó recordar a los miembros de la Confederación, el contenido de la disposición adicional cuarta Punto 4 de la LEY 40/2007, de 4 diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, por la que se establece:

Disposición adicional cuarta. *Mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas con anterioridad a 1 de enero de 2002.*

1. Los trabajadores que, con anterioridad a 1 de enero de 2002, hubieran causado derecho a pensión de jubilación anticipada al amparo de lo previsto en la norma 2.^a del apartado 1 de la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social o de las normas concordantes de los regímenes especiales que integran el sistema de la Seguridad Social, cuando la edad que en cada caso se hubiera tenido en cuenta para la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores hubiera estado comprendida entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, ambos inclusive, tendrán derecho a una mejora de su pensión, con efectos desde 1 de enero de 2007, siempre que de la documentación obrante en la Administración de la Seguridad Social se deduzca que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Que se acreditan, al menos, treinta y cinco años de cotización.
- b) Que la extinción del contrato de trabajo del que hubiera derivado el acceso a la jubilación anticipada se hubiera producido por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador, comprendida entre los supuestos recogidos en el artículo 208.1.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. La mejora de la pensión consistirá en un incremento de su importe íntegro mensual, variable según la edad del trabajador tenida en cuenta para la determinación del coeficiente reductor del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión, conforme a los siguientes tramos:

- Sesenta años, 63 euros mensuales.
- Sesenta y un años, 54 euros mensuales.
- Sesenta y dos años, 45 euros mensuales.
- Sesenta y tres años, 36 euros mensuales.
- Sesenta y cuatro años, 18 euros mensuales.

3. El importe correspondiente, que se abonará en catorce pagas, se reconocerá como variación de la cuantía de la pensión de jubilación y se integrará en la misma a todos los efectos, incluida la aplicación del límite al que se refiere el artículo 47 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y sin perjuicio, en su caso, de la absorción del complemento por mínimos que se viniera percibiendo. Cuando se trate de pensiones reconocidas al amparo de normas internacionales, para fijar el importe del incremento mensual serán de aplicación las reglas establecidas en dichas normas sobre determinación y cálculo de la cuantía de las pensiones

4. La Entidad Gestora reconocerá de oficio o a instancia de parte el derecho a la mejora regulada en la presente disposición en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, de acuerdo con la información contenida en la base de datos de prestaciones de la Seguridad Social y en el fichero general de afiliación, que acreditarán, respectivamente, los años de cotización cumplidos y el carácter involuntario del cese en el trabajo.

Como quiera que por esta situación pudiera estar afectado algún compañero, y no haya recibido de la TGSS comunicado sobre sus derechos, deberá ejercer los mismos ante este Organismo.

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE BASES DE COTIZACIÓN PARA LA JUBILACIÓN

A pesar de las continuas gestiones realizadas por la Confederación, el envío de esta documentación por parte de T-GESTIONA se demora más de lo deseable.

Por tanto, para evitar problemas a la hora de la jubilación, rogamos que el mismo se solicite con **VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A DICHA FECHA.**

¿Que son los PIAS?

RESUMEN

* El Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) es una nueva modalidad de seguro recogida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Disposición adicional tercera, (en vigor desde el 1 de enero de 2007).

* Las ganancias de este producto quedarán exentas de tributación, en un porcentaje importante, si se han obtenido en al menos diez años y se perciben en forma de renta vitalicia.

* La suma de las aportaciones está limitada en 8.000 euros anuales y en 240.000 euros totales.

* Aseguran una renta vitalicia desde el momento en que se empieza a cobrar.

* Ofrecen rentabilidad similar a la deuda pública.

* El producto incluye un capital asegurado en caso de fallecimiento de su titular.

* Desde el 1 de enero de 2007 se permite la transformación de un seguro de vida en un PIAS, si tiene una antigüedad de diez años y las aportaciones anuales no superaron los límites citados.

¿POR QUÉ SURGEN LOS PIAS?

Los PIAS nacen a propuesta del Gobierno como un nuevo producto para fomentar el ahorro-previsión para el largo plazo. Son una nueva opción para complementar las pensiones públicas de jubilación. No obstante, sus peculiaridades van un poco más allá: El espíritu de la nueva ley del IRPF desincentiva la fiscalidad de los rescates en forma de capital para dar prioridad a la prestación en forma de renta. Es decir, se quieren fomentar los rescates de las aportaciones en forma de rentas periódicas, lo que permite dosificar todo el ahorro generado, y no la obtención de todo el capital acumulado de una sola vez. Por tanto, las mejoras fiscales en el ahorro previsión se han hecho precisamente en los seguros que se perciben como rentas vitalicias. Los PIAS abren un importante mercado para el ahorro finalista a largo plazo.

LÍMITES

* Aportación anual máxima: 8.000 euros. Este límite es independiente del aplicable a planes de pensiones, planes de previsión asegurados y otro tipo de seguros, etc."

* Aportación acumulada total máxima: 240.000 euros.

* Solo se puede contratar un PIAS por contribuyente, a diferencia de los Planes de Pensiones, que están permitidos varios.

LIQUIDEZ

Una de las principales ventajas de este producto, frente a la falta de liquidez de los planes de pensiones, es que permiten rescatar el ahorro acumulado en cualquier momento. No obstante, si se rescatan antes de que hayan transcurrido diez años desde su contratación, el titular perderá la ventaja fiscal del producto.

En el supuesto de disposición, total o parcial, por el contribuyente antes de la constitución de la renta vitalicia de los derechos económicos acumulados se tributará conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, del IRPF en proporción a la disposición realizada. A estos efectos, se considerará que la cantidad recuperada corresponda a las primas satisfechas en primer lugar, incluida su correspondiente rentabilidad.

FISCALIDAD

Los PIAS carecen de beneficios fiscales para las aportaciones. Solo tienen exenciones fiscales en el momento del rescate.

En todos los casos, las rentas mensuales que cobre el asegurado tributan en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario.

La renta mensual obtenida tributa en el IRPF como una pensión vitalicia inmediata es decir, disfruta de significativas reducciones fiscales, en función de la edad del cliente en el momento de contratar dicha pensión, según la siguiente tabla:

Edad al iniciar la renta vitalicia	Porcentaje que tributa	Porcentaje exento
menos de 40 años	40	60
entre 40 y 49 años	35	65
entre 50 y 59 años	28	72
entre 60 y 65 años	24	76
entre 66 y 69 años	20	80
más de 70 años	8	92

Estos porcentajes serán los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución de la renta y permanecerán constantes durante toda su vigencia.

El mayor beneficio es para los mayores de setenta años. En este caso, el asegurado sólo tributa por el 8% de la renta recibida (el 92% está libre de impuestos), lo que supone una fiscalidad final del 1,44%, resultado de aplicar el gravamen general del ahorro, el 18 %, al 8% que tributa.

RENTABILIDAD

Los PIAS están dirigidos a inversores de perfil conservador. Es un producto financiero exclusivamente asegurador. Por lo tanto, los interesados podrán contratarlos en las entidades aseguradoras. Su finalidad es ir acumulando un capital a lo largo del tiempo, que puede servir como complemento vitalicio a la pensión pública de jubilación.

El funcionamiento de los planes individuales de ahorro sistemático es similar al de los antiguos seguros de jubilación: el titular tiene la posibilidad de ir haciendo aportaciones únicas o periódicas (por ejemplo mensualmente), que se remunerarán de acuerdo con un tipo de interés mínimo anticipado por la compañía.

Lo más común es que este tipo de seguros ofrezcan rentabilidades similares a la deuda pública, que serán bastante menores a las que puedan conseguir otros productos de más riesgo, como los planes de pensiones que invierten en Bolsa.

Los PIAS pueden ser un producto fiscalmente atractivo, sobre todo para patrimonios no muy altos. Seguramente, será un producto que puede competir con los fondos de inversión garantizados, ideales para conservadores.

EJEMPLO PRÁCTICO

Una persona con 50 años decide contratar un plan individual de ahorro sistemático e ir haciendo aportaciones de 1.000 euros al año. Al cabo de 15 años (a los 65, edad de jubilación), habría acumulado un capital de 15.000 euros, a los que habría que sumar la rentabilidad correspondiente.

Suponiendo una rentabilidad del 4% anual, el capital acumulado pasados 15 años sería de 20.820,45 euros.

Si cada año se fueran incrementando las aportaciones un 2,5% (previsible inflación), el ahorro final sería de 24.450,10 euros. Con este capital, podría conseguir una renta mensual de unos 100 euros.

RIESGO

La gran incógnita es qué pasará si llegan futuras reformas del IRPF que les quiten sus ventajas fiscales, su principal razón de ser.

COMIDA FERIA 2008

La Caseta que habitualmente nos permitía celebrar una reunión de confraternidad durante la Feria de Abril ha cambiado la Directiva y algunas cuestiones de su organización, que nos dificulta la ya tradicional celebración.

Estamos negociando con otras Casetas, que nos permitan la celebración de este acto, pero en el momento de cerrar este Boletín, no han concluido.

No obstante y aunque no podemos fijar la fecha, el precio será cercano a los 35 euros por persona, todos los socios que tengan interés, deberán llamar a la Asociación y solicitar el número de plazas que requieren.

Cuando se conozca el lugar y fecha, se contactará con los que estén registrados, se les informará de ambas cuestiones y se les indicará día de celebración y la forma de pago.

RECLAMACION DOBLE FISCALIDAD PLANES DE PENSIONES 2ª FASE

Como os prometimos en el Boletín anterior, el pasado día 29 de Octubre, os enviamos una carta con instrucciones y documentos necesarios para iniciar la reclamación, que publicamos de nuevo en este Boletín.

Os recordamos que una vez que hayáis reunidos todos los documentos y preparado el borrador de nueva declaración, que se cita en el punto 7, nos llamáis a la Asociación para solicitar **cita**, en cuya cita se os facilitará un modelo de reclamación, de acuerdo con la modalidad de rescate que hubierais elegido y se os informará como cumplimentar la misma.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMACION ANTE HACIENDA, POR DOBLE TRIBUTACION, DEL RESCATE DEL PLAN DE PENSIONES

Los documentos necesarios, para realizar los trámites y posterior presentación en las respectivas Administraciones de Hacienda de la " SOLICITUD DE RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACION Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DEL IRPF " son los siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO

- 1 *Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio en que se rescató el Plan de Pensiones.*
- 2 Certificado de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, la última.
- 3 Fotocopias de Nóminas de Telefónica de años anteriores a 1.995 (una o dos por año). En el caso de que no se guarden las nóminas, se puede utilizar el certificado de ingresos anuales, que nos enviaba Telefónica para la declaración de la Renta, siempre de años anteriores a 1995.
- 4 Boletín de Adhesión al Plan de Pensiones.
- 5 Carta de reconocimiento de Servicios Pasados de 1.992, **y si no se tuviera hay que solicitarlo a la Comisión de Control, pidiendo que desglosen capital e intereses.**
- 6 Documento de la Entidad Depositaria del Plan (Fonditel, Entidad bancaria, etc.) del importe y modalidad de rescate realizado.
- 7 Borrador de nueva declaración correspondiente al ejercicio en que se rescató el P.P., sin incluir la cantidad reconocida como derechos pasados. Esta declaración se puede obtener de dos formas: **a)** Personalmente utilizando el Programa Padre del año 2.003, **b)** En la gestoría fiscal "Balibrea, C/ Benito Más y Prat nº 1-2ª Planta 1-Junto Corte Inglés de Nervión. Previa cita Telefónica. 95-457.62.80, **el coste es de 30 Euros.** Si fuese necesario otro tipo de documentación pedir previamente presupuesto. Por 10 euros mas, esta Gestoría realiza la reclamación a Hacienda.
- 8 En el caso de que el Plan de Pensiones a otra Entidad se hubiera traspasado a otro Plan, debe aportarse también los documentos que lo justifiquen. (Justificante del traspaso de salida del Plan de Empleados de Telefónica y Justificante/s del/los traspasos de entrada en el/los nuevos Planes).

NOTA SOBRE FAMEDI

Como ya hemos informado a todos los socios que mostraron su interés en adherirse a este servicio y por no haber alcanzado el número mínimo de 100, que nos exigían para mantener la oferta inicial de 6 la cuota anual, para toda la familia, la cuota se establece en 12 euros anuales.

Contactados telefónicamente todos los interesados, han aceptado prácticamente todos, la nueva cuota, por lo que procederemos a firmar un Convenio con Famedí, que posteriormente editará las tarjetas identificativas y nos enviará el cuadro médico a la Asociación, donde estarán a disposición de nuestros socios.

La cuota será pagada globalmente a Famedic por la Asociación.

Nuestra Asociación emitirá un cargo a la cuenta corriente de cada uno de los socios adheridos a Famedic, por el importe comentado en el primer párrafo

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES POR DOBLE FISCALIDAD PLANES DE PENSIONES

Todos aquellos asociados que hayan presentado la reclamación ante la Administración de Hacienda por ingresos indebidos, relacionado con la doble fiscalidad de los planes de pensiones, deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Si reciben respuesta negativa de Hacienda**, disponen de un plazo de 30 días naturales, desde la recepción de la notificación, para realizar las alegaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (T.E.A.R.A). Si no se efectúa dentro de este plazo se pierden los posibles derechos, del ejercicio reclamado.
2. **En caso que Hacienda, no responda dentro de los seis meses** desde la fecha de presentación de la reclamación, igualmente existe un plazo de 30 días, como en caso anterior para presentar las alegaciones al TEARA. Si no se presentan las alegaciones dentro de este plazo, se pierden los posibles derechos, del ejercicio reclamado

En ambos casos llamar a la Asociación, para recibir las oportunas instrucciones.

Notas importantes a tener en cuenta sobre los Planes de Pensiones

El Plan de Pensiones de Telefónica, por ser del tipo Empleo, no se puede rescatar por la contingencia de paro de larga duración, como ocurre con otro tipo de planes. Si un partícipe está acogido a un ERE y desea rescatar los derechos consolidados en el Plan de Telefónica antes de jubilarse, podría hacerlo traspasando estos derechos a otro plan que sí contemplase tal contingencia.

El Reglamento del Plan de Pensiones de Telefónica no permite regresar a él como partícipe si se ha traspasado a otro plan la totalidad de los derechos consolidados.

De acuerdo con la disposición final quinta de la Ley 35/2006, ha quedado eliminado el plazo de 6 meses para comunicar a la gestora del plan el acaecimiento de la contingencia que da derecho al rescate.

El Reglamento del Plan de Pensiones de Telefónica no permite traspasar los derechos pendientes de cobrar si ya se ha iniciado el rescate.

Con la actual legislación, el partícipe puede modificar su solicitud inicial, tanto en cantidad como en modalidad, y percibir los derechos pendientes de rescatar en cualquiera de las cuatro formas posibles: capital, renta, mixta o pago sin periodicidad regular.

Es importante tener en cuenta que es posible aplicar la reducción del 40% en el IRPF en una sola de las cantidades recibidas, considerada esta como rescate en forma de capital, y siempre que proceda de aportaciones anteriores al 1-1-2007 o de los beneficios que estas hayan producido.

PROYECTO RESIDENCIA PARA MAYORES

Debido a las peticiones recibidas, y a fin de poder analizar una vez más la posibilidad de realizar el proyecto de construcción de una RESIDENCIA para nuestros socios y familiares, se abre un plazo hasta el próximo 30 de Abril, para que todos los que estén interesados lo comuniquen a la Asociación.

Si hay un número suficiente de interesados, se convocará una reunión para explicar el proyecto y el procedimiento a seguir, teniendo como referencia la construida en Jaén y actualmente en funcionamiento.

NUESTRO CORREO ELECTRÓNICO

Todos aquellos asociados que deseen hacernos alguna comunicación pueden hacerlo a través de nuestra dirección de correo electrónico

acpt-sevilla@telefonica.net

También agradeceremos a aquellos que tengan correo electrónico y deseen recibir las comunicaciones y boletines de la Asociación de forma rápida a través de Internet, nos hagan saber su dirección de correo enviando un mensaje a la dirección arriba indicada

SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE PLANES DE PENSIONES

Después de cerca de cuatro años de espera, por fin el Tribunal Supremo resuelve en Auto del pasado 28 de enero acerca de la posible inconstitucionalidad del artículo de la Ley de Planes y Fondos de pensiones, que permite designar la formación de la Comisión de Control de los Planes de Pensiones de Empleo directamente por el Comité Intercentros, planteando este asunto la Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre el mismo. Contra esta resolución del TS no cabe recurso alguno.

La situación actual de los Partícipes en el Plan de Pensiones de Empleo de los empleados de Telefónica (Pensetel) tiene claras connotaciones negativas frente a los de otros Planes e Pensiones, tal y como viene siendo reiteradamente planteado por nuestra Asociación y que se pueden resumir en:

-Los Partícipes de Pensetel no pueden de hecho hacer uso de la prerrogativa del Rescate anticipado del Plan por Situación de Desempleo de Larga Duración (más de 1 año) por haber sido establecido en el Reglamento que para ello se exige un nivel de ingresos periódicos máximos que en la práctica ninguno cumplimos ya que la Nómina que recibimos de Telefónica nos lo impide. Además estos ingresos son controlados por los que tienen que decidir de si nos corresponde ó no con lo cual no hay posibilidad de defensa.

-Los Partícipes de Pensetel que se hayan convertido en Beneficiarios por haber hecho uso del Plan, ya no pueden movilizar sus derechos a otros Planes que tengan más rentabilidad .Se han casado para siempre con Pensetel por el Reglamento actual.

-La rentabilidad anual de Pensetel es manifiestamente mejorable. La política de Inversiones la establece la Comisión de Control en la que su composición viene determinada por el Accionariado actual que es de un 70% de Telefónica y un 15% para cada uno de los Sindicatos mayoritarios CCOO y UGT.

-La representación de los Partícipes que no están en activo y Beneficiarios en los Organos de Control del Plan no existe en la actualidad ya que son los representantes sindicales de los trabajadores en activo los que ostentan la representación única. Esto fue decidido así hace cuatro años (e incluido en el Reglamento del Plan) entre la Empresa y la representación Sindical mayoritaria. Asombrosamente la Legislación Nacional lo permite sin problemas, habiendo sido adecuadamente modificada previamente.

Este asunto de la falta de representatividad de nuestro Colectivo de Jubilados, Prejubilados y Desvinculados en los Organos de Control de Pensetel ha sido a juicio de nuestra Confederación el problema fundamental a resolver en aras de una mejor adecuación del Plan a nuestros intereses. Por ello establecimos desde el principio en nuestras conversaciones con la Empresa manifiesto desacuerdo con la situación. Nos encontramos con poca receptividad ya que evidentemente la situación favorece a los Actores-Decisores actuales: Empresa y Sindicatos mayoritarios y no quieren modificarla.

No hubo más remedio pues, que plantear ante los Tribunales nuestra no conformidad y con fecha 08-01-2008 hemos tenido la satisfacción de que el Tribunal Supremo, apreciando nuestros argumentos sobre los derechos de representación que tenemos los prejubilados y jubilados (participes en suspenso), en base entre otras muchas consideraciones, dicta lo siguiente:

- *(...ninguna justificación objetiva existe, a nuestro juicio, para que los representantes de los participes en la comisión de control del plan sean designados, en los términos que ya han quedado expuestos, sólo por los representantes de los trabajadores en activo con exclusión de los participes en suspenso....)*
- *(.....el “sacrificio” desproporcionado de no poder designar a ninguno de los miembros que han de representar sus intereses específicos (en algunos momentos, eventualmente no coincidentes con los trabajadores en activo) en la citada Comisión de Control.....)*

Por estos y otros fundamentos jurídicos el Tribunal Supremo considera la posible inconstitucionalidad ante la situación de que un numeroso grupo de Partícipes y Beneficiarios no tengan representación en los Organos de Control de un Plan de Empleo y **ha elevado la cuestión al Tribunal Constitucional para que decida**. Esperemos que sea pronto.

Una vez se produzca y si como esperamos, nos sea favorable, se tendría que adecuar la Normativa electoral y el Reglamento del Plan en todo lo que la contradiga.

La Asociación considera un gran triunfo lo conseguido por los compañeros de Madrid, tanto por los componentes a los que nos enfrentamos, como por su razonamiento jurídico, contrario a nuestros legítimos derechos, **Abogado del Estado, Fiscal, Empresa y Sindicatos**, y así lo hace partícipe a los Asociados.

Seguiremos informando.

TELÉFONOS IMPORTANTES

Asociación Prejubilados	95.463.63.53	PLAN DE PENSIONES	900.210.666
AEGON 24 HORAS	902.112.110	RAFAEL SANCHEZ-BARRIGA	95.456.36.46
ERNESTO HOLGADO	95.422.13.77	BALIBREA (A.FISCAL)	95.457.62.80
ANTARES	91.417.99.50	A.T.A.M.	900 502.650

MONTEPIÓ	91.531.80.31	91.531.80.70
PLAN DE VACACIONES	900.351.010	91.555.84.00
91.555.08.66	T-GESTIONA	900 123 008

SEGURO DE SUELDO (COORDINADORA DE AFECTADOS POR INVALIDEZ DE TELEFÓNICA C.A.I.T)

A través de la Asociación de Sevilla con la que se puso en contacto la Coordinadora de Afectados por Invalidez de Telefónica (CAIT), nos ha llegado la información sobre diversas actuaciones que esta llevando a esta Asociación. (Miembros de ésta coordinadora son a su vez socios de ACPT SEVILLA)

Posteriormente el CAIT, ha invitado a la Confederación, a una reunión que tenía previsto celebrar con el Sr. Jaume Cortés del Bufete del C. Ronda, para exponer diversos temas de su problemática, y posibles acciones a emprender por aquella organización, la citada reunión se celebró el pasado día 29 de enero en Barcelona y a la misma, asistieron como invitados, en nombre de la Confederación Jordi Muntané y Joan Olive, tanto para mostrarles su apoyo, como la colaboración que precisen, por todo ello, queremos una vez más, dejar constancia de nuestro agradecimiento.

La entrevista fue cordial y de buen entendimiento entre el abogado y los tres representantes de dicha coordinadora. Expusieron cual es su problemática y algunos casos concretos, que Jaume Cortés entendió que podían ser llevados bien por el equipo de lo social, o bien de lo laboral, o fiscal.

La CAIT, quedaron en que seguirán en contacto y que Jaume Cortés podía colaborar con el abogado que desde Sevilla les lleva varios asuntos, en aquellos temas en que el Col·lectiu Ronda se desenvuelve mejor.

Posteriormente a este encuentro, desde la Presidencia de este Colectivo, ha mostrado su agradecimiento a la Confederación, por el apoyo mostrado a sus reivindicaciones. Si tienes reconocida la Incapacidad citada anteriormente y quieres reclamar tus derechos, te informamos que existe una Asociación denominada "Coordinadora de afectados por Invalidez de Telefónica (CAIT), que está luchando por ellos cuyo interlocutor en Sevilla es Antonio Vicente Meléndez, compañero de nuestra Asociación, que os puede informar al respecto y cuyo teléfono de contacto es el 954401090.

VISITA A NUESTROS SOCIOS EN ALMERÍA, JAÉN Y HUELVA.

En la semana del 18 al 24 de Febrero, hemos viajado a Almería, Jaén y Huelva, para contactar con los socios que tenemos en estas tres provincias, e informarles de las últimas actuaciones que estamos promoviendo desde la Asociación, fundamentalmente sobre:

- La modificación de la ley de Seguridad Social, que permite a los Prejubilados, del Boletín 1515, solicitar la Jubilación anticipada.
- La Reclamación sobre doble fiscalidad de nuestro Plan de Pensiones.

No obstante se han atendido preguntas sobre cualquier otra cuestión de interés para nuestros socios.

Aunque la reunión estaba dirigida a nuestros socios, invitamos a otros compañeros prejubilados, con el objetivo de darles a conocer nuestra Asociación.

Nuestra intención es continuar con estas visitas, para intercambiar preocupaciones e iniciativas, en defensa de los intereses de nuestros socios.

Es una satisfacción poder transmitir la afectuosa acogida recibida en las tres provincias, a cuyos socios trasladamos nuestro profundo agradecimiento, especialmente a los que nos han ayudado en la preparación logística de las reuniones, que han sido los siguientes:

En Jaén: Florencio Álvarez Moreno, Manuel García Guzmán y Juan Alcántara Juan.

En Almería: Juan José Salvador Moreno y Elías Dana Laguna.

En Huelva: José María Nebreda Saiz y José Luis Gandul Guerra.

Gracias, Amigos, por vuestra ayuda.

Nueva norma para la gestión anual de los Convenios Especiales con T-Gestiona aparecidas en el portal senior

La Tesorería General de la Seguridad Social ha incrementado las opciones para la obtención de certificaciones de bases y cuotas para trabajadores que tienen suscrito convenio especial con la seguridad social. Esto supone una mejora para nuestra gestión al respecto del envío de los recibos del pago del convenio especial al año siguiente de haber realizado los pagos, además de las nuevas bases incrementadas para el nuevo ejercicio.

Os comunicamos que la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de su página web, ha habilitado una opción para la obtención de un formulario que recoge el periodo de liquidación, bases de cotización y cuota ingresada en un periodo concreto (año). Este documento se solicita a través de la página indicada y será remitido a vuestro domicilio una vez tramitada la solicitud.

Para ello entra en la página web siguiente: <http://www.seg-social.es/> Y a continuación accede a los apartados: Oficina Virtual > **Catálogo de Servicios > Informes de bases y cuotas ingresadas** Este documento, tendrá plena validez a efectos de acredi-

tar; por un lado, las cuotas ingresadas en el ejercicio precedente (año 2007) así como la nueva base de cotización del ejercicio 2008.

Deberás remitir a Tgestiona por los medios habilitados a tal efecto, y a primeros de cada año, dos certificados:

- 1.- El que recoja todas la cuotas del año precedente (año 2007)
- 2.- El que contemple la nueva base de cotización del año 2008.

Para lo cual, se deberán realizar dos solicitudes (una por cada ejercicio). Es importante tener en cuenta que los datos del domicilio del solicitante que se informen a la hora de realizar la solicitud, deben coincidir con los que obra en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, es decir, en el caso de discrepancias en este sentido, la Tesorería no emitirá el certificado a su domicilio. Por todo esto, es necesario notificar a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las posibles variaciones de domicilio.

NOTICIAS DE AEGON

NUEVAS TARIFAS, 2.008

PREJUTEL I -

Edad Actuarial	Prima Anual
0-24	311,17
25-44	414,16
45-54	473,58
55-64	572,60
65-74	691,42
>74	790,50

Número de asegurados por póliza Uno o dos asegurados/ tres o más asegurados

Edad Actuarial	Prima Semestral
0-24	158,69
25-44	211,21
45-54	241,51
55-64	292,01
65-74	352,60
>74	403,13

Edad Actuarial	Prima Semestral
0-24	157,14
25-44	209,14
45-54	239,15
55-64	289,15
65-74	349,16
>74	399,19

Edad Actuarial	Prima Trimestral
0-24	81,28
25-44	108,19
45-54	123,71
55-64	149,57
65-74	180,61
>74	206,49

Edad Actuarial	Prima Trimestral
0-24	79,73
25-44	106,12
45-54	121,35
55-64	146,72
65-74	177,16
>74	202,55

Edad Actuarial	Prima mensual
0-24	27,61
25-44	36,75
45-54	42,02
55-64	50,81
65-74	61,35
>74	70,14

Edad Actuarial	Prima mensual
0-24	27,09
25-44	36,06
45-54	41,24
55-64	49,86
65-74	60,20
>74	68,33
COMPLEMENTO DENTAL	
ANUAL	42,75
SEMESTRAL	21,59
TRIMESTRAL	10,95
MENSUAL	3,72

COMPLEMENTO DENTAL	
ANUAL	42,75
SEMESTRAL	21,80
TRIMESTRAL	11,17
MENSUAL	3,79

el recargo por pago fraccionado aplicado en estas primas es el siguiente:

Número de asegurados en la póliza:	<u>Uno o dos</u>	<u>Tres o mas</u>
pago mensual :	6,50	4,50
pago trimestral:	4,50	2,50
pago semestral:	2,00	1,00

PREJUTEL II -

Edad Actuarial	Prima Anual
0-24	357,83
25-44	476,26
45-54	544,61
55-64	658,47
65-74	795,12
>74	909,06

Número de asegurados por póliza Uno o dos/tres o mas

Edad Actuarial	Prima Semestral
0-24	182,48
25-44	242,88
45-54	277,73
55-64	335,80
65-74	405,49
>74	463,59

Edad Actuarial	Prima Semestral
0-24	180,70
25-44	240,50
45-54	275,02
55-64	332,52
65-74	401,52
>74	459,06

Edad Actuarial	Prima Trimestral
0-24	93,47
25-44	124,41
45-54	142,26
55-64	172,00
65-74	207,70
>74	237,46

Edad Actuarial	Prima Trimestral
0-24	91,69
25-44	122,03
45-54	139,55
55-64	168,72
65-74	203,73
>74	232,93

Edad Actuarial	Prima mensual E
0-24	31,75
25-44	42,26
45-54	48,33
55-64	58,43
65-74	70,55
>74	80,66

Edad Actuarial	Prima mensual
0-24	31,16
25-44	41,47
45-54	47,42
55-64	57,33
65-74	69,23
>74	79,15

COMPLEMENTO DENTAL	
ANUAL	42,75
SEMESTRAL	21,80
TRIMESTRAL	11,17
MENSUAL	3,79

COMPLEMENTO DENTAL	
ANUAL	42,75
SEMESTRAL	21,59
TRIMESTRAL	10,95
MENSUAL	3,72

RECARGOS. Se aplican los mismos porcentajes que en el caso de PREJUTEL-I

SUPLEMENTO DENTAL: Para incluir en la Póliza este suplemento es necesario enviar un escrito AEGON SEGUROS a la atención del Sr. Javier Alcocer C/Príncipe de Vergara nº 156-28002 (MADRID), indicando número de póliza, datos personales y los miembros de la póliza que desea incluir en el Seguro Dental.

CULTURA Y OCIO

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ENTRADAS SUBVENCIONADAS, PARA REPRESENTACIONES TEATRALES EN EL TEATRO “LOPE DE VEGA”, A PARTIR DE ENERO DE 2008.

1. Las solicitudes de entradas, deberán efectuarse antes del día 15 del mes anterior a la fecha de la obra, llamando al teléfono de la Asociación (ACPT) nº 954 63 63 53 e indicando: nombre del socio, Nº de teléfono, obra de teatro que desea ver y cantidad de entradas que solicita.
2. Del 16 al 17 debe llamar al número de teléfono anterior para confirmar si el Lope de Vega ha concedido a la Asociación entradas subvencionadas para la representación que había solicitado. En caso afirmativo, le indicaran en la Asociación la fecha de la representación en la que adjudican las entradas, valor de las entradas, fecha límite de pago y fecha de recogida de las entradas en la Asociación. Hasta este momento el socio solicitante puede declinar la adquisición de entradas por motivos justificados, si no lo hace, debe ingresar el importe correspondiente en la cuenta de la asociación, dado que el teatro no admite devolución de entradas adquiridas.
3. El importe de las entradas se efectuará mediante transferencia a la cuenta de ACPT en la Caja Rural nº 3187 0319 14 2162789123, ó haciendo un ingreso a esa cuenta en la referida Caja Rural. En ambos casos debe indicarse el nombre del socio y la palabra TEATRO.
4. Las entradas las recogerá cada socio en la Asociación en la fecha indicada en el punto 2, entregando copia de la transferencia ó ingreso efectuado por el socio.

Nota: La responsabilidad de la gestión de las entradas es de la Junta Directiva, encargándose la socia colaboradora Milagros de la Fuente Ortega apoyada por otros socios, de llevar acabo dicha gestión.

Se publicará El Programa semestral de representaciones teatrales del teatro Lope de Vega en Boletín de ACPT y en la página web.

Se elaborara un modelo con cada obra teatral del mes siguiente, para relacionar los socios que soliciten entradas de esa obra.

Los modelos de relación de socios que solicitan entradas para las representaciones teatrales, estarán a disposición de los **socios de guardia** en ACTP, para anotar en ellos el nombre los solicitantes y cantidad de entradas que solicitan, para las respectivas obras teatrales.

El socio/a encargado de la gestión de las entradas, anotará el día 14 de cada mes la cantidad de entradas que solicitan los socios para cada obra del mes siguiente. El día 15 por la mañana contactará telefónicamente con el Teatro Lope de Vega que le comunicará las obras con entradas subvencionadas, la cantidad de entradas para cada obra y el día de la representación adjudicada.

cada. En ese acto se hará la reserva de entradas que solicita ACTP (de acuerdo con lo anotado el día 14) y se fijará la fecha límite de recogida y pago de las entradas en el teatro.

Los datos anteriores lo comunicará el socio/a encargado de la gestión de entradas al socio de guardia de ACPT el mismo día 15 ó el día 16 a primera hora, para que los anote en las relaciones de socios del punto 3, y así disponga de la información para los solicitantes de entradas.

Los días 16 y 17, los socios que tienen pedidas entradas, contactarán telefónicamente con ACPT y serán informados por el socio de guardia, si tienen entradas concedidas, día de la representación adjudicada y fecha límite de pago (de acuerdo con el punto 3 del “procedimiento de adjudicación de entradas”). Cuando el socio/a encargado de la gestión de las entradas ó el socio de guardia de guardia dispongan de tiempo suficiente, podrán llamar a los solicitantes de entradas para indicarles los datos anteriormente reseñados (Si tienen entradas concedidas, día de la representación, etc.).

El día anterior a la fecha de compra de las entradas en el Teatro Lope de Vega, el Tesorero de ACPT entregará el importe de las mismas al socio/a encargado de la gestión de entradas, mediante talón bancario ó en efectivo.

El socio encargado/a de la gestión de entradas, depositará en la carpeta de archivador de ACPT correspondiente, los sobres nominativos de los solicitantes con sus respectivas entradas. El socio de guardia entregará a cada titular su sobre y recibirá de él copia de la transferencia ó ingreso del importe de sus entradas efectuado en la cuenta bancaria de ACPT.

RELACIÓN DE SOCIOS QUE SOLICITAN ENTRADAS PARA REPRESENTACIONES TEATRALES EN EL TEATRO “LOPE DE VEGA”

MES DE REPRESENTACIÓN:

NOMBRE DE LA OBRA:

CICLO DE REPRESENTACIONES: DESDE: / / HASTA: / /

FECHA ASIGNADA A ACPT:

FECHA LIMITE DE PAGO:

FECHA DE RECOGIDA EN “ACPT”:

Num.	Nombre del socio	Num. Teléfono	Num. entradas		Precio/unidad
			solicitadas	concedidas	

BUZON DE SUGERENCIAS DE “OCIO Y CULTURA”

Con motivo de la preparación del viaje que realizamos antes del comienzo de las vacaciones de verano (mes de junio) y que coloquialmente denominamos “viaje de fin de curso”, se ha decidido por el grupo de Ocio y Cultura, pedir opinión a todos nuestros asociados para que nos sugieran la zona de España o el país extranjero que les gustaría visitar.



vacaciones so”, se ha para que nos

Por tal motivo, hemos abierto una cuenta de correo electrónico a la que podéis enviar por email vuestras preferencias para realizar el “Viaje fin de curso 2008”.

enviar por

La dirección de correo electrónico en cuestión es: acptcultura@telefonica.net, y el asunto: **Viaje Fin de curso 2008**.

Esta nota informativa se emitirá en el próximo Boletín y se insertará en nuestra página Web, pudiéndonos enviar vuestros email hasta el 30 de marzo actual.

Este Buzón de sugerencias permanecerá en la página Web por tiempo indefinido para que nos hagáis llegar todas las opiniones y sugerencias que creáis oportunas en materia de Ocio y Cultura como pueden ser: visitas culturales, visitas a fábricas emblemáticas, museos, capeas, teatros, degustaciones, ferias, etc.

PRESTACIONES ECONOMICAS, AÑO 2.008

SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	NORMATIVA	IMPORTES
Pensión Máxima	RD 1764/2007	2.384,51 €/mes - 33.383,14 €/año (14 pagas)
Base Máxima Cotización	Ley 51/2007 (Ptos. Generales Estado 2.008)	3.074,10 €/mes

I N E M

CONCEPTO	NORMATIVA	DIA	MES	AÑO
Salario Mínimo Interprofesional	RD 1.763/2.007	20 €.	600 €.	8.400 €.
Indicador Renta Públicas Efecto Múltiple (IPREM)	RD Ley 1/2008 modifica Ley 51/2.007 (Ptos. Generales Estado-2.008)	17,23 €	516,90 €.	6.202,80 €.
Subsidio desempleo >52años = (80% del IPREM)	RD Ley 1/2008 modifica Ley 51/2.007 (Ptos. Generales Estado-2.008)	13,78 €.	413,52 €.	4.962,24 €.

Recordamos a todos los perceptores de prestaciones del **INEM**, la obligación que tienen de presentarse en sus oficinas en las **FECHAS FIJADAS PREVIAMENTE** por este organismo, para proceder, por un lado, a la renovación del desempleo y, por otro, efectuar la presentación de la declaración de la Renta para la renovación del Subsidio Desempleo para mayores de 52 años.

Es posible que alguna de estas gestiones se pueda realizar ya por medios informáticos, sería recomendable, que los interesados en utilizar este medio, se informen previamente, en sus respectivas oficinas del INEM de la implantación de dicha modalidad.



Edición de la Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica
Reg. Asoc. nº 7.380
Avda. HYTASA, 38, Edif. Toledo I, 4º, mód. 8
41006 - SEVILLA
TELEF. 954.63.63.53
CORREO ELECTRÓNICO: acpt-sevilla@telefonica.net
PÁGINA WEB: www.acptsevilla.org